JCM
1998 000001

OF. DE PARTES RECIBIDO
24 ENE 2017
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

Santiago, 20 de enero de 2017

Sr
Jorge Troncoso Contreras
Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental
Santiago

Ref: Caducidad Resolución de Calificación Ambiental.

De mi consideración:

SERGIO UNDURRAGA VERGARA, cédula nacional de identidad número 7.251.530-1, en representación de **HIDROCULTIVOS S.A.**, RUT Nº 79.732.410-8, ambos domiciliados para estos exclusivos efectos en Avenida 1 Norte 1431 Viña del Mar, a través de la presente expongo y solicito lo que a continuación se expresa:

Lo que se solicita:

Tener por iniciado la ejecución del proyecto técnico y por ende mantener vigente la Resolución de Calificación Ambiental, **Resolución Exenta Nº 23, de fecha 26 de enero de 2012**, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Décima Región, en razón a las gestiones realizadas y que a continuación se indican.

Lo que se expone:

1.- Con fecha 28 de marzo de 2008 se presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura IIIª Región, una solicitud de modificación de la concesión de acuicultura, la cual posee la Resolución SSP N° 736 de 1997 y fue otorgada a mi representada mediante Resolución (M) N° 1722 de 2003. Esta concesión de acuicultura es de terreno de playa y está ubicada en el sector de Punta Fernández, comuna de Caldera, IIIª Región.

2.- El objeto de la concesión de acuicultura es operar un hatchery para la producción de semillas que son utilizadas en los centros de cultivo que la empresa opera en la zona. La solicitud de modificación de la concesión de acuicultura consistía en lograr una mejora en la capacidad productiva de semilla, materia prima que sustenta la actividad de cultivo acuícola desarrollada por la empresa, mediante la optimización de las instalaciones de apoyo terrestre, en particular del área de Hatchery y sus espacios anexos. Lo anterior, en términos de optimizar consumos de agua y energía, disminuyendo de este modo costos operacionales.

3.- Posteriormente en el año 2011, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) mediante Carta D.Ac., N° 978 de fecha 01 de julio, solicita a mi representada que en el plazo de 6 meses el proyecto 208031006 debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental.

4.- Con fecha 12 de agosto de 2011 mi representada, y cumpliendo con lo ordenado, ingresa a trámite al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación del hatchery.

5.- Es así que con fecha 26 de enero de 2012, en virtud de la Resolución Exenta Nº 23 del 2012 se califica ambientalmente, de manera favorable, el proyecto de ampliación del hatchery que la empresa posee en la zona.

6.- Asimismo mediante Carta DAc N° 1120 de 2012 Subpesca solicitó a mi representada que se ingresaran nuevos planos de la solicitud de modificación de la concesión de acuicultura conforme la regularización cartográfica que dicha Subsecretaría realizó en la III° Región.

8.- Estos planos fueron ingresados a Subpesca en septiembre de 2012, conforme a lo solicitado.

9. Desde esa fecha Subsecretaría de Pesca y Acuicultura continúo con el trámite de solicitud de modificación de la concesión de acuicultura. A mediados de 2016 Subpesca informó al titular que los planos fueron sometidos a revisión técnica por parte de la Subsecretaría y por la Autoridad Marítima. Según los procedimientos de Subpesca, los plazos son variables, no obstante en unos meses pudiese ser emitida la correspondiente Resolución que aprueba la modificación de proyecto técnico que permitiría el funcionamiento de la modificación solicitada.

10.- A la fecha (enero de 2017) el trámite de otorgamiento de la modificación de la concesión de acuicultura se encuentra en Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a la espera de la elaboración del informe técnico del área de análisis sectorial, para posteriormente derivar al Departamento Jurídico de Subpesca, para la emisión de la correspondiente Resolución que modifica el proyecto técnico y cronograma de actividades de la concesión de acuicultura ya otorgada.

11.- Sin embargo, todo lo anterior quedaría sin efecto, debido a que la Resolución de Calificación Ambiental se entenderá caducada a partir de enero del 2017 de acuerdo al artículo 25 ter de la Ley 19.300 y sus modificaciones, la cual señala que "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación. El Reglamento deberá precisar las gestiones, actos o faenas mínimas que, según el*

tipo de proyecto o actividad permitirán constatar el inicio de la ejecución del mismo.

12.- Asimismo el Articulo 73 del Reglamento Del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contenido en el Decreto Supremo N° 40 del año 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, indica que: "*Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. Corresponderá a la Superintendencia constatar lo anterior y requerir al Servicio que declare dicha caducidad. Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad. En caso que la Resolución de Calificación Ambiental se pronuncie exclusivamente sobre la fase de cierre de un proyecto o actividad, se entenderá que se ha dado inicio a su ejecución cuando haya comenzado la ejecución del proyecto o actividad de cierre. El titular deberá informar a la Superintendencia la realización de la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de la ejecución de obras".*

13.- En el "Instructivo Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental" confeccionado por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, contenido en el ORD N° 142034/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, se indica que de acuerdo al artículo 73 del Reglamento del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300, establece que se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, "cuando **se realice la ejecución de gestiones**, actos u obras". Asimismo por gestión se entiende "Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA".

14.- En el caso en comento, lo anterior fue llevado a cabo, ya que durante estos 9 años de tramitación de la solicitud de modificación de la concesión de acuicultura, se realizaron todas las diligencias requeridas por la Autoridad (Sernapesca, Subpesca, Autoridad Marítima, Servicio de Evaluación Ambiental etc) con el fin de lograr la ejecución del proyecto.

En síntesis, mi representada ha llevado a cabo las siguientes diligencias con el fin de poder dar ejecución al proyecto:

- Con fecha 28 de marzo de 2008 se presentó ante Sernapesca IIIª Región la solicitud de modificación de concesión de acuicultura, en el sector de Punta Fernández, Bahía Inglesa, comuna de Caldera, IIIª Región.
- En el año 2011 se realiza la Declaración de Impacto Ambiental Solicitada por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y fue ingresada a evaluación al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental IIIª Región.

- El proyecto es evaluado ambientalmente en el año 2012 y se califica ambientalmente, de manera favorable mediante Resolución Exenta Nº 23 de 2012

- Posteriormente Subsecretaría de Pesca y Acuicultura continúa con la tramitación de la solicitud de modificación de proyecto técnico y solicita al titular la elaboración de planos conforme a la regularización cartográfica de la zona.

- El titular efectúa los correspondientes trabajos cartográficos en terreno y elabora los planos de concesión de acuicultura solicitados. Dichos planos son ingresados a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para revisión y actualmente se está a la espera de la correspondiente Resolución que aprueba la modificación de proyecto técnico.

- El titular ha realizado continuas consultas vía OIRS a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por el estado de trámite de la solicitud.

En razón de lo anterior, es que se solicita tener por iniciado el proyecto calificado, ya que se han realizado todas las gestiones necesarias para poder finalmente operar y dar inicio a la modificación del proyecto técnico original del Hatchery, al llevar a cabo los diferentes hitos señalados con anterioridad, lo que demuestra la intención de Hidrocultivos S.A., de ejecutar el proyecto calificado favorablemente. Sin embargo, todas estas gestiones serán en vano si la Resolución de Calificación Ambiental caduca próximamente.

Tener especial consideración lo señalado el inciso segundo del artículo 4° transitorio del Reglamento Del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que indica: "*Del mismo modo, aquellos proyectos o actividades calificados con anterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental.*"

Según la norma transcrita y considerando además el Instructivo Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental, a nuestro juicio, consideramos que se han realizado la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, precisamente para cumplir con el desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad, tal como lo exige la Autoridad en los instrumentos ya mencionados. Consideramos que se ha cumplido a cabalidad -en tiempo y forma- respecto de todos los requerimientos solicitados.

Una cuestión que escapa de nuestro ámbito de acción, y el actuar diligente de mi representada, es el tiempo que ocupa la Autoridad para el análisis de la situación en concreto, y por consiguiente en adoptar una decisión a la solicitud planteada.

Dicha demora trae consigo, eventuales consecuencias que podrían ser perjudiciales para nuestros intereses, que nos tienen incluso en situación de correr el riesgo de una eventual caducidad del proyecto.

Por todo lo anterior, es que en definitiva, solicitamos tener presente e informada del inicio de la ejecución del proyecto y por ende no caducar la Resolución de Calificación Ambiental, Resolución Exenta Nº 23 de 2012, de la Comisión de Evaluación III Región de Atacama, en razón a las continuas gestiones realizadas que señalaron con anterioridad.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución SSP N° 736 de 1997
2. Copia de la Resolución (M) N° 1722 de 2003
3. Copia Proyecto Técnico de medicación ingresado a Sernapesca
4. Copia de Carta D.Ac Subpesca N° N° 978 de 2011
5. Copia de la Resolución Exenta Nº 23 de 2012, de la Comisión de Evaluación III Región de Atacama.
6. Copia de Carta D.Ac Subpesca N° N° 1120 de 2012
7. Copia de carta Hidrocultivos de ingreso de planos
8. Copia de Respuesta OIRS Subpesca donde se indica que estado de trámite de la solicitud N° 208031006
9. Copia de Respuesta OIRS Autoridad marítima donde se indica el estado de trámite de la revisión de los planos ingresados.
10. Copia simple del poder de representación del suscrito

Ante cualquier duda o solicitud de antecedentes, favor contactarse con don Eric Canto, correo electrónico: ecanto@ekonometrica.cl o a Marcela Benelli, correo electrónico mbc@acuasesorias.cl

Dispuestos a entregarles cualquier otro antecedente para su mejor resolver, le saluda atentamente,

Sergio Undurraga Vergara
Hidrocultivos S.A.

ENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(5093A-96.RES) RTB

DIVISION JURIDICA

000099

APRUEBA PROYECTO TECNICO Y MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A HIDROCULTIVOS S.A.

Nº 736

VALPARAISO, 26 MAYO 1997

VISTO: Lo solicitado por Hidrocultivos S.A.; el dictamen de la Contraloría General de la República Nº 014144 de fecha 10 de mayo de 1995; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en Oficio Nº 2411, de 16 de abril de 1996; el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 1015, de 17 de octubre de 1996; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; los Decretos Nº 290, de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. (M) Nº 612, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el proyecto técnico de Acuicultura presentado por Hidrocultivos S.A., R.U.T. Nº 79.732.410-8, domiciliada en calle 1 Oriente 1097, Viña del Mar, y la modificación del cronograma de actividades (Ingreso SUBPESCA Nº 3244, de 1996), solicitud Nº 95031031, para el centro de cultivo ubicado en El Morro, Bahía Inglesa, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región.

2.- La solicitante deberá incorporar al establecimiento de cultivo individualizado precedentemente los recursos pertenecientes a los grupos de especies mitílidos, pectínidos y ostreídos señalados en las letras b, c y d del artículo 21 bis del D.S. Nº 290, de 1993, modificado por el D.S. Nº 604, de 1994, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La peticionaria deberá efectuar tratamientos mecánicos, físicos o químicos a los efluentes para restituir la calidad de las aguas.

4.- El establecimiento de cultivo está compuesto por dos sectores (1 y 2), el sector 2 será utilizado como apoyo del sector 1; éstos tienen una extensión de 0,16 y 0,25 Hectáreas respectivamente, de conformidad con las siguientes coordenadas geográficas, basadas en la carta S.H.O.A. Nº 311:

MINISTERIO DE ECONOMIA
OFICIAL DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OFICIAL DE PARTES

Sector 1

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	27º 08'1,5"	70º 54'29,6"
2	27º 08'2,3"	70º 54'27,7"
3	27º 08'3,1"	70º 54'28,6"
4	27º 08'2,3"	70º 54'30,0"

Sector 2

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	27º 08' 8,1"	70º 54'23,2"
2	27º 08' 7,8"	70º 54'22,3"
3	27º 08'10,7"	70º 54'21,6"
4	27º 08'11,1"	70º 54'22,5"

5.- La solicitante deberá tener la siguiente producción anual, expresada en número de semillas, de las especies individualizadas en el numeral 2º de la presente Resolución.

Mitílidos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000

Pectínidos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

Ostreídos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

6.- Los reproductores deberán provenir de centros de cultivo debidamente autorizados.

7.- Transcríbase copia de la presente Resolución y de los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(Firmado) JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Subsecretaría de Marina - Jefe Departamento Administrativo

BERNARDE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo

MINISTERIO DE ECONOMIA * SUBSECRETARIA DE PESCA * OFICIAL DE PARTES

SUBSECRETARIA DE PESCA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL OFICIAL DE PARTES

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE MARINA
AC-642-2003

OTORGA A HIDROCULTIVOS S.A., CONCESION DE ACUICULTURA DE TERRENO DE PLAYA, EN LA COMUNA DE CALDERA.-

000011

RESOLUCION N° 1722

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE MARINA
01 DIC. 2003
TRAMITADO

SANTIAGO, 29 OCT

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Lo informado por:

La Capitanía de Puerto de Caldera, mediante Certificado Nº 86/95, de fecha 25 de septiembre de 1995.

2. - Lo dispuesto en:

a) Ley Nº 18.892. Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

b) D.S. Nº 290 de 1993, modificado por DD.SS. Nos. 604 de 1994, 165 de 2002 y 67 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca. Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura.

c) D.S. Nº 499 de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura.

d) D.S. (M) Nº 1.340. bis de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

e) La Resolución Nº 736, de fecha 26 de mayo de 1997, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, que aprobó el Proyecto Técnico y Modificación del Cronograma de Actividades, presentado por el interesado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Sub Jefe
SUBSECRETARIA DE MARINA

R E S U E L V O :

1. - **OTORGASE a Hidrocultivos S.A.**, sociedad chilena, RUT. Nº 79.732.410-8, con domicilio en calle Wheelgwright Nº 905, Caldera, Concesión de Acuicultura de Terreno de Playa, ubicado en El Morro, Bahía Inglesa, Sector 1, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIa. Región de Atacama, individualizada en la ubicación señalada en el Plano Nº 209/97-A, visado por la Autoridad Marítima de Caldera.

2. - El sector de Terreno de Playa se encuentra inscrito a nombre del Fisco, a Fs. 527 vta. Nº 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964. Tiene una superficie de 0,16 Hectáreas y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 27°08'1,5" S. Long. 70°54'29,6" W.
Vértice B Lat. 27°08'2,3" S. Long. 70°54'27,7" W.
Vértice C Lat. 27°08'3,1" S. Long. 70°54'28,6" W.
Vértice D Lat. 27°08'2,3" S. Long. 70°54'30,0" W.

3. - El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos, Pectínidos y Ostreidos, (Hatchery).

4. - El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Modificación del Cronograma de Actividades, aprobado por Resolución Nº 736, de fecha 26 de mayo de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

5. - El concesionario deberá dar cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales contenidas en los Decretos Nº 319 de 2001, Reglamento de Medidas de Protecciones, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas y Nº 320 de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

6. - El concesionario se obliga a mantener una adecuada señalización diurna y nocturna para sus instalaciones flotantes, previniendo de su existencia, a fin de no interferir el normal tráfico de embarcaciones por el área.

7. - Esta Resolución rige a contar de la fecha en que la Contraloría General de la República tome razón de la misma.

8. - Esta concesión se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 18.892, y sus Reglamentos.

9. - El concesionario pagará anualmente 2 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Unica de Acuicultura, por las 0,16 Hás. Concedidas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUB-SECRETARIA DE MARINA · Sub Jefe

10. - La Patente Unica de Acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al Item 50-01-01-01-01-004.

11. - La presente Resolución deberá publicarse, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta del titular, dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de su notificación por carta certificada, plazo que se contará desde el tercer día hábil posterior a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

La no publicación del extracto en el plazo establecido dejará sin efecto la presente Resolución. No obstante, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, se podrá prorrogar por una sola vez el plazo de publicación.

12. - En el plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, el interesado deberá requerir por escrito a la Autoridad Marítima la entrega material de la concesión, acreditando que ésta se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura, y acompañando los planos en conformidad a las especificaciones y exigencias establecidas en el Artículo 24 del Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura.

13. - **Déjase sin efecto** la Resolución (M) N° 1456, de fecha 01 de agosto de 2003, sin tramitar.

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese.

FDO. CARLOS MACKENNEY URZUA, SUBSECRETARIO DE MARINA, lo que se transcribe para su conocimiento, **CARLOS DE LA MAZA URRUTIA, CAPITAN DE NAVIO, SUBJEFE SUBSECRETARIA DE MARINA.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUBSECRETARIA DE MARINA · Sub Jefe

DISTRIBUCION

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	1
M.B.N.	1
S.S.P.	1
S.N.P.(AJ)	1
INT.C/EXT.	1 (C/CERTIFICADA)
CC.MM.	3
ARCHIVO	1
TOTAL	14

NOC/24102003
CARP.: 13001
AC-642-2003
"OTO"

000011

GOBIERNO DE CHILE

SERVICIO NACIONAL DE PESCA — III Región — APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO DE *"CONCESIÓN DE ACUICULTURA"*

USO INTERNO SERNAPESCA				Número de ingreso a trámite de la solicitud
RECEPCION (No válida como ingreso)		INGRESO A TRÁMITE		20803100
Fecha	18/03/08	Fecha		
Hora	15:42	Hora		
Receptor	28-03-2008	Analista		
Firma		Firma		

15:42

RECIBIDO 28 MAR 2008

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE MARINA
PRESENTE

I SOLICITUD

1 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Razón social o apellido paterno	Apellido materno	Nombres
	HIDROCULTIVOS S.A.	

RUT	Calle	Nº	Of/Depto	Ciudad
79.732.410-8	WHEELWORITH	965		CALDERA

Teléfono	Fax/e-mail	Representante legal	R.U.T.	Nº Reg. Antecedente
52 - 319 830	52 - 315 329	Carlos Cabrera Undurraga	6.550.586-K	216

Si el solicitante es una persona natural, señalar con una X el sexo:
Femenino [ ]
Masculino [ ]

Si el solicitante es una sociedad de responsabilidad limitada, señalar por sexo la cantidad de personas naturales que participan de la propiedad de la sociedad:
Nº de personas del sexo femenino [ ]
Nº de personas del sexo masculino [ ]

2 SOLICITUD

2.1 TIPO Mar [ ] Lago [ ] Rio [ ]

2.2 REGIMEN (Ley Nº 20.091)
Art. 80 bis (con pago) [X]
Art. 80 ter (sin pago) [ ]
Nº Folio Formulario Consignación 8487838-0

2.3 MODIFICACION [X]
Especie [ ] Proyecto [X] Area [X] (Debe completar punto 2.2)

Resolución que modifica (Subsecretaría de Pesca): Número/año 736/97

Area autorizada 0,16 Ha

Decreto o Res. que modifica (Subsecretaría de Marina): Número/año 1722/03

Ampliación solicitada 6859,49 m2

3 ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

3.1 Ubicación **Punta Fernández 3**

Canal, fiordo, estero, bahía, lago, río, localidad	Comuna	Región
Bahía Inglesa	Caldera	3

3.2 Coordenadas geográficas **Punta Fernández 3**

Vértice	Latitud S	Longitud W	Distancia entre vértices (m)	Lados
A	27° 08' 03,11"	70° 54' 32,19"	28,2	A-B
B	27° 08' 02,80"	70° 54' 31,23"	53,8	B-C
C	27° 08' 03,34"	70° 54' 29,38"	21,9	C-D
D	27° 08' 04,01"	70° 54' 29,65"	44,9	D-E
E	27° 08' 04,65"	70° 54' 28,19"	33,7	E-F
F	27° 08' 03,90"	70° 54' 27,30"	55,9	F-G
G	27° 08' 05,25"	70° 54' 25,95"	28,7	G-H
H	27° 08' 05,65"	70° 54' 26,89"	33,4	H-I
I	27° 08' 06,58"	70° 54' 26,27"	46,2	I-J
J	27° 08' 07,47"	70° 54' 27,71"	70,3	J-K
K	27° 08' 05,50"	70° 54' 29,00"	65,3	K-L
L	27° 08' 04,71"	70° 54' 31,19"	34,9	L-M
M	27° 08' 03,91"	70° 54' 30,29"	50,0	M-A

Si requiere vértices adicionales inserte filas o adjunte anexo con la misma estructura de datos de este punto

3.3 Cartografía en la cual se basan las coordenadas geográficas. (Debe corresponder a las cartas sobre las cuales se definieron las AAA)
Carta SHOA Nº 3111 Otras cartas [ ] Dátum WGS 84

3.4 Area total solicitada 4459,49 m2

3.5 Tipo de concesión (Debe presentarse un formulario de solicitud para cada tipo de concesión)
a) Porción de agua y fondo [ ] b) Playa [ ] c) Terreno de playa [X] d) Roca [ ]

3.6 Establecimientos situados en lagos: superficie del lago Ha

3.7 Establecimientos situados en ríos: caudal mínimo del río l/s

3.8 Profundidad del sector solicitado a) Mínima [ ] b) Máxima [ ]

3.9 Informe sobre bancos naturales. Se adjunta [ ] No [ ] Si

3.9.1 Nombre profesional [ ] Fecha [ ]

II PROYECTO TECNICO

(En caso de modificación, este proyecto técnico reemplaza al proyecto original)

1 1.1 Tipo de cultivo
a) Extensivo (sin entrega de alimento) [ ] b) Intensivo(con entrega de alimento) [X]

1.2 Tipo de alimento a) Alga fresca [ ] b) Otros [X] Especificar Microalgas

2 Especies o grupo de especies

(Cuando se trate de modificación, indicar las especies autorizadas y las que serán incorporadas, señalando con una X según corresponda)

Nombre común	Nombre científico	Autorizadas	A incorporar	Etapa de cultivo
Ostión	*Pectínidos*	X		Hatchery
Choritos y Cholgas	*Mitílidos*	X		Hatchery
Ostras	*Ostreidos*	X		Hatchery

3 Cronograma de actividades

3.1 Número de estructuras técnicas a instalar cada año, indicando el número y dimensión total acumulado del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	Nº Estructuras instaladas(*)	AÑO 1	2	3	4	5	TOTAL ACUMULADO Nº	Dimensión
Línea								
Balsa			VER ANEXO 1					m^2
Parrón								m^2
Balsa jaula								m^2
Otro								
Algas (Area)								m^2

(*) Sólo para modificaciones

3.2 Ejemplares a ingresar a las estructuras de cultivo en cada año. Indicar número o kilos Nº [X] Kilos [ ]

ESPECIES	Ejemplares en existencia (*)	AÑO 1	2	3	4	5
		VER ANEXO 1				

(*) Sólo para modificaciones

3.3 Dimensiones de las estructuras de cultivo a utilizar :

[ ] Rectangulares
[ ] Circulares
[ ] Otros (Especificar)

Tipo	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Diámetro (m)

3.4 Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

Método: a) Directo al sustrato [ ] b) Indirecto al sustrato (Especificar) [ ] c) Suspendido (Especificar) [ ]
d) Estanque [ ] e) Otro (Especificar) [ ]

Utiliza mangas plásticas: SI [ ] NO [ ]

Densidad de siembra [ ] kg/m²

Tipo de Fondo: a) Roca [ ] b)Gravilla [ ] c)Arena,fango [ ] d) Otro [ ]

Si Ud. marcó los cuadros con fondo gris, se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado al Servicio cuando éste se lo solicite

4 Programa de producción

Producción **Máxima** anual proyectada por especie. Cuando se trate de modificaciones, señalar la producción del último año.
Especificar número de ejemplares o kilos. Nº [ ] Kilos [X]

ESPECIE	Peso promedio de ejemplares	Producción último año (*)	AÑO 1	2	3	4	5

(*) Sólo para modificaciones

Cantidad **máxima** de ejemplares que se mantendrán en las estructuras de cultivo durante el proyecto (kg) [ ]

NOTA :

a) Esta solicitud debe presentarse en original y tres copias, adjuntando en cada ejemplar los antecedentes exigidos en el art. 10º del D.S. N° 290/93 (MINECON), y sus modificaciones.
La documentación legal deberá presentarse en original, sólo en un ejemplar.

b) Si los espacios para registrar la información requerida son insuficientes utilizar una hoja anexa, especificando el ítem correspondiente.

c) Si la solicitud incluye actividades de apoyo, debe considerar un cronograma de actividades de instalación de la infraestructura de apoyo.

d) Para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la normativa vigente, se recomienda hacerlo cuando sea requerido por la Subsecretaría de Pesca.
D.S.N°257 publicado en el Diario Oficial el 07.07.2001(MINECON)

Declaro que los datos entregados en este formulario son fidedignos

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE CARLOS CABRERA U.
FIRMA
FECHA 28 03 2008

Si Ud. optó por el régimen con pago de consignación (art. 80 bis del reglamento) y su solicitud no fue acogida a trámite, el monto consignado le será devuelto por Tesorería General de la República al domicilio o cuenta bancaria registrada ante ese organismo recaudador

Subsecretaría de Pesca

Gobierno de Chile

(D.AC.) N° 978 /

VALPARAÍSO, 01 JUL. 2011

Señores
Hidrocultivos S.A.
Wheelwright N° 905
Caldera
IIIª Región de Atacama

REF.: Solicitud de Concesión de Acuicultura **N° 208031006.**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y de acuerdo con la naturaleza, magnitud y dimensiones tanto de producción como de superficie propuestas, el proyecto que respalda la solicitud citada en REF., requiere incorporar la calificación obtenida mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través del Servicio de Evaluación Ambiental, correspondiente a la región en que se postula dicho proyecto.

El solicitante dispone de **6 meses**, contados desde el tercer día hábil de la fecha de entrega de la carta a la oficina de Correos, para que someta el proyecto citado en REF., al trámite señalado. Al respecto es necesario recomendar que para efectos de seguimiento, en su presentación incorpore el número de solicitud que lo identifica.

Asimismo, el proyecto presentado al Servicio de Evaluación Ambiental debe indicar el topónimo y superficie determinados por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, los cuales corresponden a: Bahía Inglesa, al sureste de Punta Fernández, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIª Región de Atacama, referidas a un sector de terreno de playa con una extensión de 0,84 hectáreas, carta de referencia S.H.O.A. N° 3111.

Subsecretaría de Pesca

Gobierno de Chile

000017

Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental que emita el Servicio de Evaluación Ambiental, sírvase remitir copia a esta Subsecretaría, con el objeto de dar continuidad al trámite de la solicitud.

Asimismo, es necesario recordar que en caso de cumplirse el plazo establecido sin que se hubiere dado cumplimiento al citado trámite, esta Subsecretaría deberá rechazar su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

ESPERIA BONILLA OLIVERI
Jefe de Gabinete

JOG/DER/JTG/jtg
c.c./ - Servicio de Evaluación Ambiental IIIª Región de Atacama

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
III REGIÓN DE ATACAMA

Califica Ambientalmente el proyecto **"Modificación Hatchery, Punta Fernández 3"**

Resolución Exenta Nº **23**

Copiapó, 26 de Enero de 2012

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3", presentada por el Señor Carlos Cabrera Undurraga, en representación de Hidrocultivos S.A., con fecha 12 de Agosto de 2011.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

2.1. Síntesis Cronológica de las Etapas de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Declaración de impacto ambiental (DIA) S/N. *Por Hidrocultivos S.A., con fecha 12/08/2011*

Test de admisión S/N. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 16/08/2011*

Oficio solicitud de evaluación DIA Nº836. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 17/08/2011*

Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la DIA (ICSARA) Nº239
Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 15/09/2011

Adenda S/N. *Por Hidrocultivos S.A., con fecha 07/11/2011*

Solicitud de evaluación de adenda Nº542. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 07/11/2011*

Adenda S/N. *Por Hidrocultivos S.A., con fecha 22/12/2011*

Solicitud de evaluación de adenda Nº647. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 22/12/2011*

Resolución de ampliación de plazo Nº03. *Por Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, con fecha 11/01/2012*

2.2. Referencia a los Informes de los Organismos de la Administración del Estado con competencia ambiental que participaron de la Evaluación Ambiental del Proyecto.

Oficio Nº491 sobre la DIA, *por SEREMI Minería, Región de Atacama, con fecha 18/08/2011*; Oficio Nº803 sobre la DIA, *por Gobierno Regional, Región de Atacama, con fecha*

22/08/2011; Oficio N°4724 sobre la DIA, *por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 29/08/2011*; Oficio N°0792 sobre la DIA, *por Ilustre Municipalidad de Caldera, con fecha 30/08/2011*; Oficio N°722 sobre la DIA, *por SEREMI MOP, Región de Atacama, con fecha 30/08/2011*; Oficio N°1591 sobre la DIA, *por SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama, con fecha 31/08/2011*; Oficio N°862 sobre la DIA, *por SEREMI Minvu, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°527 sobre la DIA, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°254 sobre la DIA, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°660 sobre la DIA, *por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°862 sobre la DIA, *por SEREMI Minvu, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°12.600/116 sobre la DIA, *por Gobernación Marítima de Caldera, con fecha 02/09/2011*; Oficio N°601 sobre la DIA, *por SEREMI SERPLAC, Región de Atacama, con fecha 05/09/2011*; Oficio N°1826/2011 sobre la DIA, *por SEREMI Salud, Región de Atacama, con fecha 06/09/2011*; Oficio N°2066 sobre la DIA, *por Subsecretaría de Pesca, con fecha 06/09/2011*; Oficio N°500134011 sobre la DIA, *por SERNAPESCA, Región de Atacama, con fecha 09/09/2011*; Oficio N°1960 sobre la Adenda 1, *por SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama, con fecha 14/11/2011*; Oficio N°1335 sobre la Adenda 1, *por Gobierno Regional, Región de Atacama, con fecha 16/11/2011*; Oficio N°1131 sobre la Adenda 1, *por SEREMI Minvu, Región de Atacama, con fecha 18/11/2011*; Oficio N°374 sobre la Adenda 1, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 21/11/2011*; Oficio N°744 sobre la Adenda 1, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 21/11/2011*; Oficio N°12.600/158 sobre la Adenda 1, *por Gobernación Marítima de Caldera, con fecha 22/11/2011*; Oficio N°2416/2011 sobre la Adenda 1, *por SEREMI Salud, Región de Atacama, con fecha 29/11/2011*; Oficio N°010 sobre la Adenda 2, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°08 sobre la Adenda 2, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°010 sobre la Adenda 2, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°010 sobre la Adenda 2, *por SEREMI MEDIO AMBIENTE, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°08 sobre la Adenda 2, *por SERNATUR, Región de Atacama, con fecha 05/01/2012*; Oficio N°75/2012 sobre la Adenda 2, *por SEREMI Salud, Región de Atacama, con fecha 13/01/2012*;

2.3. Constitución y funcionamiento del Comité Revisor.

En la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto 'Modificación Hatchery, Punta Fernández 3', han sido invitados a participar, coordinados por la Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama, los siguientes órganos de la administración del Estado, con competencia ambiental:

CONADI, Región de Atacama
CONAF, Región de Atacama
DGA,Región de Atacama
DOH, Región de Atacama
Gobernación Marítima de Caldera
Gobierno Regional, Región de Atacama
Ilustre Municipalidad de Caldera
SAG, Región de Atacama
SEC, Región de Atacama
SEREMI Agricultura, Región de Atacama
SEREMI Bienes Nacionales, Región de Atacama
SEREMI MEDIO AMBIENTE
SEREMI MOP, Región de Atacama
SEREMI Minería, Región de Atacama
SEREMI Minvu, Región de Atacama
SEREMI SERPLAC, Región de Atacama
SEREMI Salud, Región de Atacama

SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama
SEREMI de Energía, Región de Atacama
SERNAGEOMIN, Región de Atacama
SERNAPESCA, Región de Atacama
SERNATUR, Región de Atacama
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca
Superintendencia de Servicios Sanitarios

Se excluyeron de participar en la evaluación del proyecto 'Modificación Hatchery, Punta Fernández 3' realizando un oficio de no participación en la evaluación, los siguientes servicios:

Oficio no participación en la evaluación N°1229. *Por SEREMI de Energía, Región de Atacama, con fecha 24/08/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°639. *Por DOH, Región de Atacama, con fecha 24/08/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°417. *Por SEC, Región de Atacama, con fecha 26/08/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°2916. *Por SERNAGEOMIN, Región de Atacama, con fecha 01/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°728. *Por SAG, Región de Atacama, con fecha 01/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°80-EA/2011. *Por CONAF, Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°626. *Por DGA,Región de Atacama, con fecha 02/09/2011*

Oficio no participación en la evaluación N°417. *Por SEREMI Agricultura, Región de Atacama, con fecha 06/09/2011*

3. La sesión de la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama, de fecha 25/01/2012

4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3".

5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, el artículo 2° del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República, y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3".

2. Que, el derecho de Hidrocultivos S.A. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" consiste en:

3.1 Antecedentes Titular

- Titular: Hidrocultivos S.A.
- Rut: 79.732.410-8
- Domicilio: Wheelwright N°905, Caldera
- Representante Legal: Carlos Cabrera Undurraga
- Rut: 6.550.586-K
- Domicilio: Wheelwright N°905, Caldera

3.2 Antecedentes Proyecto

- Región: Región de Atacama
- Comunas: Caldera
- Tipología de Proyecto: n5.-
- Monto de Inversión: 400.000 U$
- Vida útil: 25 años

Tipologías Secundarias:n5-Producción anual de engorda de peces 8 ton o cultivo de microalgas y juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen terrestre, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual

3.3 Mano de Obra

Etapa Número de Personas
Construcción 8
Operación 7
Total 15

3.4 Superficies del proyecto, incluidas obras y/o acciones asociadas

El área asociada a la implementación del proyecto es de 8459,49 m2.

3.5 Localización

El proyecto se localiza en la Tercera Región, Provincia de Copiapó, Comuna de Caldera, en el sector denominado Punta Fernández en Bahía Inglesa, en un área adyacente al resto de las instalaciones de la empresa.

Coordenadas del Área del Proyecto (Datum WGS84)

Vértice Latitud S Longitud W

A 27° 08' 03,11" 70° 54' 32,19"
B 27° 08' 02,80" 70° 54' 31,23"
C 27° 08' 03,34" 70° 54' 29,38"
D 27° 08' 04,01" 70° 54' 29,65"
E 27° 08' 04,65" 70° 54' 28,19"
F 27° 08' 03,90" 70° 54' 27,30"
G 27° 08' 05,25" 70° 54' 25,95"
H 27° 08' 05,65" 70° 54' 26,89"
I 27° 08' 06,58" 70° 54' 26,27"
J 27° 08' 07,47" 70° 54' 27,71"
K 27° 08' 05,50" 70° 54' 29,00"
L 27° 08' 04,71" 70° 54' 31,19"
M 27° 08' 03,91" 70° 54' 30,29"

3.6 Descripción del Proyecto

El Proyecto corresponde a la ampliación del Hatchery y la materialización de infraestructura, optimizando de este modo las operaciones de acuicultura asociadas de acuerdo a lo especificado en dictamen de Contraloría N° 014144 (Mayo 1995).

3.6.1 Objetivo

Lograr una mejora en la capacidad productiva de semilla, materia prima que sustenta la actividad de cultivo acuícola desarrollada por la empresa, mediante la optimización de las instalaciones de apoyo terrestre, en particular del área de Hatchery y sus espacios anexos. Lo anterior en términos de optimizar consumos de agua y energía, disminuyendo de este modo costos operacionales. Cabe indicar que las instalaciones actuales están amparadas bajo la Resolución de la Subsecretaría de Pesca N° 736/97 (Res. SSP N° 1722/03), y la solicitud modificación en comento corresponde al PERT N° 208031006.

3.6.2 Descripción de la Etapa de Construcción

3.6.2.1 Unidades productivas

• Sala de bombas

Se realizará un un mejoramiento en las capacidades de succión de agua de mar para abastecimiento de los caudales necesarios en los estanques de:
a. Mantención de reproductores.
b. Desarrollo larval.
c. Fijación.
d. Acopio de semilla para desdoble

El Titular en Adenda N°2 informa que para la sala de bombas se utilizará para tal efecto el mismo radier y protecciones ya construido.

• Estanques de acopio de agua de mar

Se mejorará con el fin de garantizar el adecuado manejo de la semilla generada en hatchery durante su desdoble.

El Titular en Adenda N°2 informa que se montará sobre el radier existente un estanque de fibra de vidrio de 10 m3 de capacidad.

• Abastecimiento de energía eléctrica

Se reubicarán las instalaciones de distribución eléctrica para los equipos que demanden energía (bombas, tamizadoras, entre otros). Asimismo, se habilitará una nueva área para la ubicación del grupo electrógeno de respaldo.

El Titular en Adenda N°2 informa que se habilitará una edificación existente de baja altura con radier para albergar el grupo electrógeno de respaldo.

• Acopio de material de cultivo

Se implementarán áreas de acopio de material de cultivo, asociados a las faenas diarias.

El Titular en Adenda N°2 informa que se materializará un radier de 5 x 4 m2 como área de acopio de material de cultivo asociado a las faenas diarias. Además el volumen ocupado será muy bajo y el apilamiento de baja altura (< 1.5 m), razón por la que esta actividad no será visualmente detectable, sin afectar el entorno paisajístico ni las actividades turísticas.

3.6.2.2 Unidades de apoyo

• Garita de vigilancia

Se implementará una base de vigilancia, principalmente las horas en que el centro se encuentra sin presencia operacional, así como para las actividades de vigilancia nocturna de mar sobre el plantel de ostiones en cultivo.

El Titular en Adenda N°2 informa que se construirá en madera y con radier.

• Caminos de acceso y estacionamiento

Se mejorará el circuito de tránsito vehicular interno, complementándose con la habilitación de un adecuado estacionamiento.

El Titular en Adenda N°1 aclara que el transporte o flujo vehicular asociado a la operación del proyecto no será modificado por la implementación de este proyecto, por cuanto no existen cambios asociados a la producción de los centros atendidos a través de la instalación terrestre en evaluación. Se efectuará una mantención a las vías de tránsito internas, por donde operan principalmente grúas horquilla y camiones menores, para la posterior aplicación de tratamiento superficial tipo bischofita. El estacionamiento actual será ampliado para 6 vehículos, efectuando el mismo tratamiento que para las vías interiores.

3.6.3 Descripción de la Etapa de Operación

En el Hatchery se realizan actividades comprendidas desde la selección y acondicionamiento de reproductores, fecundación y desarrollo larval hasta la fijación, etapa desde la cual una vez alcanzado el tamaño requerido las larvas son trasladadas a los cultivos marinos, para su engorda y crecimiento final.

Cabe indicar que las aguas residuales generadas con motivo de la operación del proyecto son canalizadas al sistema de tratamiento y disposición final de la empresa, ya en operaciones, el que calificado favorablemente mediante Res. Ex. N° 196, del 23/08/2010.

3.6.4 Descripción de la Etapa de Cierre

Cumplida la vida útil del Proyecto, se evaluará si las instalaciones son refaccionadas a objeto de mantener la actividad, o si procede su venta o desmantelamiento del equipamiento instalado. En este último caso, los residuos sólidos generados serán enviados a un sitio de disposición final autorizado y el área será restablecida a su condición original.

3.7 Principales aspectos de la Evaluación

3.7.1 Emisiones Atmosféricas

Etapa de construcción: las emisiones de polvo a la atmósfera, serán principalmente debido a las faenas menores de construcción y montaje. Para su abatimiento, se contempla el transporte de eventuales escombros y materiales en camiones adecuados y debidamente encarpados.

Etapa de operación: se contempla emisiones atmosféricas en casos eventuales y/o de emergencia, del equipo electrógeno. Tales emisiones serán declaradas anualmente, tal como lo exige el D.S. 138/05 MINSAL.

El Titular en Adenda N°1 informa que mantendrá un sistema de registro de limpiezas para las posibles situaciones de emisión de olores, a disposición de los organismos fiscalizadores.

3.7.2 Emisiones de Ruido

Etapa de construcción: se generarán ruidos característicos de faenas de construcción y montaje, en forma intermitente, en horario de 08:00 a 19:00, de Lunes a Viernes, que se estima no afectarán al entorno por cuanto no existe asentamiento poblacional en las inmediaciones del centro terrestre.
Etapa de operación: las fuentes fijas producirán ruido. Sin embargo, éstas cuentan con una sala especial, al interior de la instalación, por lo que no afectarán al entorno de la planta, más aún considerando que la existencia de receptores cercanos es nula.

3.7.3 Residuos Sólidos

Etapa de construcción: se generarán fundamentalmente desechos de construcción, tales como despuntes de acero y madera, restos de PVC, embalajes, entre otros. Para el retiro y disposición en sitio autorizado se incorporará al contrato de la empresa constructora una cláusula de responsabilidad al respecto.

Etapa de operación: La operación del proyecto generará residuos sólidos, principalmente asimilables a domésticos, según se individualiza en tabla siguiente:

Residuo Generación Anual
Tubos Fluorescentes 24 unidades
Envases plásticos vacíos * 96 unidadess
Tuberías, PVC 30-60 Kg
Basuras asociada a servicios al personal 600-650 Kg
* Envases de hipoclorito y ácido muriático, sometidos a Triple Lavado

A excepción de los tubos fluorescentes, clasificados como RESPEL y que serán manejados segregadamente, los residuos sólidos individualizados serán acopiados en bins herméticos y enviados a disposición final a sitio autorizado, dada su composición asimilable a doméstico.

El Titular en Adenda N°1 informa que las instalaciones destinadas a la acumulación transitoria de residuos domésticos y residuos sólidos industriales no peligrosos generados en el predio industrial, se ubicarán en el predio PERT 206031035 (colindante a la concesión de acuicultura cuya modificación motiva la presente evaluación), calificado ambientalmente favorable mediante Res.

Ex. N° 196, del 23/09/10, las que se encuentran actualmente en trámite sectorial. El predio industrial ejecuta y continuará ejecutando su programa de control de vectores.

El Titular en Adenda N°1 señala que mantendrá todos los registros de los retiros de residuos líquidos, residuos domésticos y residuos industriales no peligrosos, los cuales serán dispuestos finalmente en lugares autorizados por la Autoridad Sanitaria.

3.7.4 Efluentes Líquidos

Etapa de construcción: se generarán aguas residuales de origen doméstico, que serán dispuestas en el sistema particular que la empresa tiene autorizado.
Etapa de operación: Las aguas servidas generadas por la operación del proyecto continuarán siendo enviadas al sistema particular de las instalaciones de la empresa existentes en el sector, autorizado según Res. N° 348, del 12/02/2004, del Servicio de Salud Atacama.
Por otra parte, los residuos líquidos generados por la actividad son tratados por un sistema de retenedores estáticos y dispuestos al mar por un único sistema, consistente en dos tuberías paralelas de HDPE de 315 mm de diámetro cada una, cumpliendo los estándares de la Tabla N°5 del D.S. 90/2000, para descargas fuera de la zona de protección litoral. Este sistema fue calificado favorablemente mediante Res. Ex. N° 196, del 23/08/2010, y no sufrirá variación alguna producto de la materialización del presente proyecto.

3.7.5 Paisaje

El Titular en Adenda N°2 informa que el Área Marina Costera y protegida de Múltiples Usos "Isla Grande de Atacama" se ubica a una distancia aproximada de 10 km desde el punto de localización del proyecto. De este modo, tanto la materialización del proyecto como de las operaciones propias guardarán una gran distancia al área en comento, por lo que difícilmente producirán algún efecto sobre ella. Además el Titular se ha comprometido tanto al cabal cumplimiento de la normativa como a la ejecución de un programa de limpieza voluntaria a sectores adyacentes, asegurándose de este modo que ningún contaminante alcance al área protegida.

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" cumple con:

4.1 D.S. Nº 144/61 del Ministerio de Salud. Establece la obligación de captar o eliminar los gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, de modo tal de no causar molestias al vecindario
Cumplimiento: Durante la etapa de construcción, el transporte de eventuales escombros se realizará en camiones cubiertos con lona.

4.2 D.S. Nº 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas.
Cumplimiento: No se espera variación en relación a la situación actual, en términos que las fuentes fijas a instalar estarán aisladas y no existen receptores en el área cercana.

4.3 D.S. Nº 138/05 del Ministerio de Salud. Establece la obligación de declarar emisiones asociadas a fuentes fijas
Cumplimiento: El titular continuará efectuando la declaración anual de emisiones asociadas a las fuentes fijas existentes en el centro de apoyo terrestre, incorporando a partir de su entrada en operaciones el nuevo equipo (generador).

4.4 D.S. 90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

Cumplimiento: La empresa cuenta con sistema de disposición final de riles autorizado, cumpliendo los estándares para descargas fuera de la zona de protección litoral. En este tenor, continuará ejecutando su programa de monitoreo de Autocontrol, cuyos términos fueran fijados mediante DGTM y MM ORDINARIO N° 12.600/05/154 VRS, del 07/02/11.

4.5 D.S. 1/1992 del Ministerio de Defensa. De acuerdo con el artículo 142 del Decreto Supremo N °1 "Reglamento para el Control de las Contaminación Acuática", publicado en el diario oficial el 18 de Noviembre de 1992, la empresa una vez iniciado el proceso de evaluación de sus desechos, deberá mantener un monitoreo de periódico de autovigilancia y control.
Cumplimiento: La empresa cuenta con una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental debidamente aprobada mediante G.M. CAL ORD. N° 12600/84 HID, cuya primera campaña se encuentra en ejecución, que continuará vigente tras la materialización del proyecto en evaluación.

4.6 D.S. Nº 594/00 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, modificado por los D.S. Nº 201/2001 y Nº 556/2000 del mismo Ministerio.
Cumplimiento: La empresa, en las instalaciones existentes a ser utilizadas en la implementación del presente proyecto, cuenta con suministro particular de servicios (abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas) autorizados según Resoluciones del Servicio de Salud Atacama N° 347 y N° 348, respectivamente.

4.7 D.F.L. Nº 725/67 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Art 71 b) Regula el otorgamiento de autorización para las instalaciones sanitarias de las aguas servidas domésticas.
Art. 78 y 81: regula otorgamiento de autorización sanitaria para la disposición de basuras.
Cumplimiento: La empresa posee baños, vestidores y comedor, los cuales serán empleados en el Proyecto.
En la etapa de construcción, se trasladarán los desechos a un sitio de disposición final autorizado.
La etapa de operación, generará residuos sólidos que serán manejados como asimilables a domésticos.

4.8 D.S. Nº 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento para el manejo de residuos peligrosos.
Cumplimiento: El Proyecto generará una cantidad inferior a 12 T/año de residuos peligrosos, por tanto no aplica la presentación de Plan de Manejo. Los escasos residuos peligrosos asociados al proyecto a generar, serán manejados y acopiados transitoriamente en la bodega de RESPEL, cuyo proyecto se encuentra ingresado a la SEREMI de Salud a objeto de obtener Resolución Sanitaria.

4.9 D.S. N° 430/91 del Ministerio Economía y Construcción. Ley General de Pesca y Acuicultura.
El titular acoge la mencionada normativa y declara estar en conocimiento de sus contenidos, en particular los señalados en su artículo 136°, que indica:
"El que introdujere, lo mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar tales daños, será sancionado con multa de 50 a 3.000 unidades tributarias mensuales. Si procediere con dolo, además de la multa, la pena a aplicar será la de presidio menor en su grado mínimo.
Si el reo ejecuta medidas destinadas a reparar el daño causado y con ello se recupera el medio ambiente, el tribunal rebajará la multa hasta en un cincuenta por ciento, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponda".

4.10 D.S. 320/01 del Ministerio Economía y Construcción. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.
Cumplimiento: Las actividades que dan cumplimiento al decreto mencionado se encuentran contenidas en el Plan de Contingencia para todas sus instalaciones.

El Titular en Adenda N°1 informa que cumplirá con el Decreto N° 735 de 1969, actualizado según Decreto N° 131 de 2006 en cuanto a los servicio de Agua destinados al consumo humano, ya que el agua destinada para consumo humano es suministrada embotellada. Asimismo, las instalaciones cuentan con sistema particular autorizado según Res. N° 347, del 12/02/2004, del Servicio de Salud Atacama.

5. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 74 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 74.- Permiso para actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, Ley Nº 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones contenidas en el D.S. 430 de 1992 (MINECON).

El Proyecto entrega la Solicitud de Concesión de Acuicultura PERT N° 208031006 y Plan de Contingencias para todas las instalaciones de la empresa, elaborado en términos del RAMA, donde se ejecutarán las siguientes medidas:

a.) Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de apoyo terrestre para los cultivos de la empresa de todo residuo sólido generado por éste.
b.) Disponer los desechos o residuos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales para el medio circundante.
c.) Retirar, al término de su vida útil o a la cesación de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de fijación al fondo, con excepción de las estructuras de concreto utilizadas para el anclaje: se indica que el proyecto en evaluación es un centro de cultivo terrestre, sin partes instaladas en el mar.
d.) Impedir que las redes, linternas o líneas de cultivo que penden de estructuras flotantes, tengan contacto, en momento alguno, con los fondos. Esta condición no será aplicable a los sistemas de anclajes y mecanismos que fijen estructuras de cultivo al fondo. El titular indica que el proyecto en evaluación es un centro de cultivo terrestre, no habiendo redes, linternas o líneas de cultivo que pendan de estructuras flotantes.
e.) Contar con sistemas de seguridad adecuados para prevenir el escape de recursos de cultivo, según se describe en el Plan de Contingencias.

Mediante ORD N° 2066/2011, de fecha 05.09.2011, la Subsecretaría de Pesca se pronunció conforme respecto de los antecedentes presentados para la obtención de este PAS.

6. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley Nº 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

6.1 En relación a lo señalado en la letra a) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, riesgo para la salud de la población, es posible determinar que el Proyecto no generará efluentes líquidos industriales.
Los residuos líquidos generados por el proyecto cumplen con los estándares de emisión establecidos en el D.S. 90. Las escasas emisiones a la atmósfera, asociadas a la operación eventual del generador (combustión), serán declaradas según lo indica el DS 138/05.
Los residuos sólidos generados, se manejarán al interior de la planta (con las respectivas autorizaciones sectoriales), y serán dispuestos en lugares autorizados.
No existe población humana permanente dentro del área de influencia del proyecto.
La emisión de ruido asociada al proyecto será mínima, no cambia la situación actual y no existen receptores cercanos.

6.2 En relación a lo señalado en la letra b) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
Existirán escasas emisiones atmosféricas, que cumplirán los estándares establecidos.
Los efluentes líquidos generados cumplen la normativa de emisión, en un punto con ventilación adecuada.
El mantener una excelente calidad del medio acuático adyacente es uno de los requisitos fundamentales para la operatividad del proyecto, dado que se utiliza el recurso en el cultivo terrestre, por lo que se asegura la mantención de la calidad.
El sector donde se emplazará el proyecto corresponde a un sector con intervención antrópica, y la materialización del proyecto contempla sólo obras civiles menores (fundaciones y montaje) que en ningún caso producirán erosión, compactación ni contaminación.
El proyecto no afecta la diversidad biológica del sector, en términos que el ril evacuado, dada su naturaleza orgánica y el cabal cumplimiento de la normativa, se diluirá y dispersará en el área de influencia,.

6.3 En relación a lo señalado en la letra c) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, es posible indicar que el Proyecto sólo requerirá de 4 operadores, por lo que no se generarán cambios en la distribución de los grupos humanos ni en la estructura espacial de sus relaciones.

6.4. En relación a lo señalado en la letra d) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, localización próxima a población, recurso y área protegida susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que pretende emplazar. Respecto de este punto, es posible determinar que las actividades del Proyecto se ejecutarán en un área de influencia donde no existen recursos protegidos en forma oficial y donde no habitan poblaciones protegidas por ley.

6.5. En relación a lo señalado en la letra e) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente. Alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona. Al respecto, es posible indicar que el Proyecto será consolidado en materiales y colores compatibles con el entorno, de modo que no altera el valor paisajístico de la zona.

6.6. En relación a lo señalado en la letra f) del artículo 11 de la Ley general de Medio Ambiente, alteración de monumentos, sitios con valor antropológicos, arqueológico, históricos y, en general los pertenecientes al patrimonio cultural. Al respecto, es posible indicar que el Proyecto estará ubicado en un predio industrial ya existente, cuya actividad es compatible con el uso de suelo de acuerdo al PRC.

7. Que, en el proceso de evaluación del proyecto, el cual consta en el expediente respectivo, el titular se ha comprometido voluntariamente a lo siguiente: efectuar limpieza de residuos de origen antrópico en el borde costero adyacente a la presente solicitud de concesión de acuicultura, con una frecuencia mensual durante los meses de marzo a diciembre, y semanal durante enero y febrero.
El Titular en Adenda N°2 se compromete a mantener la armonía paisajística, materializando las obras en materiales y colores compatibles con el entorno natural (se utilizarán materiales como piedra, rollizos, etc y colores en la gama de los beige y grises).

8. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Direccion Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes,

cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

9. Que, para que el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

10. Que, el Titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Direccion Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

11. Que, el Titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Direccion Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, la individualización de cambios de titularidad, representación legal y cambio de domicilio.

12. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

13. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama

RESUELVE:

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto **"Modificación Hatchery, Punta Fernández 3".**

2. CERTIFICAR que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3" cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señalan en el artículo 74 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Hacer presente que procede en contra de la presente Resolución, el recurso de reclamación, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental . El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

XIMENA MATAS QUILODRAN
Intendenta
Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
Región de Atacama

JOSE TOMAS BARRUETO SOTOMAYOR
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Atacama

JTBS/OPV/VOP

Distribución:

- Carlos Cabrera Undurraga
- CONADI, Región de Atacama
- CONAF, Región de Atacama
- DGA,Región de Atacama
- DOH, Región de Atacama
- Gobernación Marítima de Caldera
- Gobierno Regional, Región de Atacama
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- SAG, Región de Atacama
- SEC, Región de Atacama
- SEREMI Agricultura, Región de Atacama
- SEREMI Bienes Nacionales, Región de Atacama
- SEREMI de Energía, Región de Atacama
- SEREMI MEDIO AMBIENTE
- SEREMI Minería, Región de Atacama
- SEREMI Minvu, Región de Atacama
- SEREMI MOP, Región de Atacama
- SEREMI Salud, Región de Atacama
- SEREMI SERPLAC, Región de Atacama
- SEREMI Transporte y Telecomunicaciones, Región de Atacama
- SERNAGEOMIN, Región de Atacama
- SERNAPESCA, Región de Atacama
- SERNATUR, Región de Atacama
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Subsecretaría de Pesca
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C/c:

- Expediente del Proyecto "Modificación Hatchery, Punta Fernández 3"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama





Firmas Electrónicas:

- Firmado por:
- Firmado por:

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?

docId=8d/af/d99c09d6d50ce5eb3b85b8b606dfdd00038c

Subsecretaría de Pesca

Gobierno de Chile

000032

(D.AC.) N° 1120

Valparaíso, 18 JUL. 2012

Señor
Carlos Cabrera Undurraga
Hidrocultivos S.A.
Wheelwgrith 905
CALDERA

REF.: Solicitud de Concesión de
Acuicultura N° 208031006

De mi consideración:

La Subsecretaría de Pesca realizó el Proyecto BIP: "Levantamiento topográfico y regularización cartográfica de concesiones de acuicultura en la IIIª y IVª región", a partir del cual se traspasaron desde las cartas náuticas S.H.O.A. N° 2000, 2213, 3000, 3111, 3121, 3122, 3211 y 3212 a los planos III-01-SSP, III-02-SSP, III-03-SSP, III-04-SSP, III-05-SSP, III-06-SSP, III-07-SSP, III-08-SSP, III-09-SSP, III-10-SSP y III-11-SSP todas las concesiones de acuicultura otorgadas y solicitudes de concesión en trámite. Esta nueva cartografía representa con fidelidad y detalle la línea de costa y el relieve topográfico del área, ya que ha sido elaborada mediante restituciones fotogramétricas apoyadas con mediciones de terreno realizadas en el datum WGS-84 y reemplazarán a las cartas náuticas S.H.O.A. N° 2000, 2213, 3000, 3111, 3121, 3122, 3211 y 3212 que no representan en forma fidedigna y detallada la realidad geográfica del sector.

Como resultado de lo anterior el Ministerio de Defensa publicó con fecha 18 de Agosto de 2011 el D.S. (M) N° 2269 de 2011 el cual modifica el D.S. N° 612 de 1993 modificado por el D.S. N° 261 de 2003 del Ministerio de Defensa que fijó las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la IIIª Región de Atacama, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas señaladas en las cartas náuticas S.H.O.A. N° 2000, 2213, 3000, 3111, 3121, 3122, 3211 y 3212 por las señaladas en los planos III-01-SSP, III-02-SSP, III-03-SSP, III-04-SSP, III-05-SSP, III-06-SSP, III-07-SSP, III-08-SSP, III-09-SSP, III-10-SSP y III-11-SSP.

Conforme a lo acordado en reuniones realizadas entre los días 11 y 12 de Agosto de 2010 en la ciudad de Caldera, Ud. deberá confeccionar nuevos planos de ubicación geográfica y de concesión en base a las coordenadas geográficas señaladas en ficha adjunta, elaborados de acuerdo a las exigencias de los Artículos 10 y 14 ter del D.S. (MINECON) N° 290 de 1993 y sus modificaciones, cuya carta de referencia debe ser el **plano III-05-SSP**.

Subsecretaría de Pesca

de Puerto, dentro de un plazo de 45 días. Nuestra institución se encargará de revisar los respectivos planos y de coordinar la respectiva visación por parte de la Autoridad Marítima.

En caso de cualquier duda al respecto, agradeceré contactarse con la Oficina de Informaciones (oirs@subpesca.cl), teléfono 800 330 066.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

ESPERIA BONILLA OLIVERI
Jefa de Gabinete

JMB/CHA/DER/cha
9625/08; 6073/10; 15683/09; 1727/12

Hidrocultivos S.A.

Caldera, 27 de septiembre de 2012

Señor
JOSÉ MIGUEL BURGOS
Jefe Departamento de Acuicultura
SUBSECRETARÍA DE PESCA

Ref.: Carta DAC N° 1120 (18/07/12)
Envía Planos Pert 208031006

Distinguido señor:

En cumplimiento a lo solicitado en vuestra Carta DAC N° 1120 del 18 de julio de 2012, adjunto remito a usted el siguiente documento elaborado conforme a requerimiento:

- Plano de Concesión de Acuicultura y de Ubicación correspondiente a la solicitud ingresada bajo el Pert N° 208031006 (en sextuplicado).

- Archivo digital en formato Autocad del Plano que se adjunta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CARLOS CABRERA UNDURRAGA.
Representante Legal
HIDROCULTIVOS S.A.
ccabrera@hidrocultivos.cl

Adj.: - Plano Pert 208031006
- Archivo digital
c.c. – Archivo
CCU/vvm

000035

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: martes, 16 de agosto de 2016 13:45
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA N° 1270, MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos lo siguiente:

Con respecto a su consulta le informo que la solicitud Pert N° 208031006 se encuentra en visación de los planos estipulados en el articulo 14 ter del reglamento de concesiones de acuicultura D.S.(MINECOM) N° 290 de 1993. Esto por parte de la Autoridad marítima, enviado bajo el Oficio N 796 de 20 de mayo de 2016.

Con respecto a la otra solicitud consultada, no se registra tal numero de solicitud, favor chequear s fue correctamente tipiado.

Un cordial saludo,



Oficina de Informaciones,
Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se certificó que el correo no contiene virus.
Comprobada por AVG - www.avg.com
Versión: 2016.0.7752 / Base de datos de virus: 4647/12799 - Fecha de la versión: 12/08/2016

000036

Marcela Benelli

De: OIRS <oirs@subpesca.cl>
Enviado el: lunes, 12 de diciembre de 2016 7:58
Para: mbc@acuasesorias.cl
Asunto: RESPUESTA OIRS N°1887 , MARCELA BENELLI

Estimada Sra. Benelli:

Junto con saludar, por medio del presente, le informamos que el estado de los trámites consultado , es el siguiente:

206031035 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
208031006 : Visación de planos en DGTM, oficio N° 796 de 20 de mayo de 2016.
99031023 : Continua trámite mediante el ingreso de lo solicitado en carta D.Ac. N° 1515/16.

Un cordial saludo,

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Gobierno de Chile

te quiero Caleta

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias

Subsecretaría de Pesca
800-330-066
www.subpesca.cl

Se envía link con encuesta para que pueda ser contestada:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0WkFyQeJDMQSA60rxX5JP7jB61Wuu34hrdXspZ7nloYe3TQ/viewform

CONSERVADOR DE BIENES RAICES, DE COMERCIO Y
ARCHIVERO JUDICIAL DE VIÑA DEL MAR

000037

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Conservador que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 1210 Vuelta Número 1123 del Registro de Comercio del año 1990 y que corresponde a la Sociedad denominada HIDROCULTIVOS S.A., no existe constancia que esta haya sido disuelta a la fecha, encontrándose dicha inscripción vigente.- Viña del Mar, 26 de Diciembre del 2016. C/0946825.- D/M. JONES

CV946825-0845

CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANA MARIA LETELIER PEÑES
VIÑA DEL MAR

CONSERVADOR DE BIENES RAICES, DE COMERCIO Y
ARCHIVERO JUDICIAL DE VIÑA DEL MAR 000038

C E R T I F I C A D O

El Conservador que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 264 Número 267 del Registro de Comercio del año 2013 y que corresponde a mandato conferido por la sociedad denominada HIDROCULTIVOS S.A., al Gerente General don Sergio Undurraga Vergara y al Director, don Sergio Undurraga Saavedra, no existe constancia que este haya sido revocado a la fecha.- Viña del Mar, 26 de Diciembre del 2016. C/0946825.- D/M. JONES

CV946825-0844

CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
ANA MARIA LETELIER PERES
VIÑA DEL MAR